



DECRETO Nro. № 679 DE 18 NOV. 2022

700-2022-100

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2595 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2595 del 25 de febrero de 2022 no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 4841							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firmeza
1	CC	79879452	FRANCISCO JAVIER	FARFAN NAZZAR	77.34	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena se encuentra provisto a través de Encargo de **SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.531.580, mediante Resolución No. 1087 del 12 de noviembre de 2013, titular del cargo **SECRETARIA EJECUTIVA Código 425 Grado 10**.

PH
Handwritten initials and signature



DECRETO Nro. № 679 DE 18 NOV. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** Código **425** grado **10**, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional en vacancia temporal con la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.759.273, mediante Resolución No. 385 del 21 de octubre de 2014.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en período de prueba a **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, mediante el Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba, se dispuso la terminación del encargo de la señora **SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.531.580 y del nombramiento en provisionalidad temporal efectuado a la empleada pública **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, una vez el señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR** tomare posesión del cargo para el cual fue nombrado.

Que la parte resolutive del mencionado acto administrativo expresamente resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79879452, para desempeñar el empleo público de **Profesional Universitario Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC No. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$4.940.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto

2



DECRETO Nro. 679 DE 18 NOV. 2022

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el encargo del empleado público **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36531580, quien deberá regresar al cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA Código 425 grado 10** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, una vez que **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 y de la terminación del encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO**, identificada con la C.C. 26759273, una vez que **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado y **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, regrese al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a los empleados públicos **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ** a quien se le terminó el encargo y **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

7H



DECRETO Nro. Nº 679 DE 18 NOV. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.”

Que el señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, en los términos del artículo cuarto del Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022, mediante oficio calendado 8 de julio de 2022, manifestó su voluntad de aceptar el cargo para el cual había sido nombrado y adicionalmente solicitó que le fuera otorgada prórroga para tomar posesión del cargo para el cual había sido nombrado, argumentando residir por fuera del Distrito de Santa Marta.

Que, frente a la mencionada solicitud, la Secretaría de Educación Departamental, en los términos del artículo quinto del Decreto 256 del 7 de junio de 2022, le otorgó al señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR** prórroga por el término máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 11 de julio de 2022.

Que la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía 26.759.273, el día 7 de octubre de 2022, radicó ante la Secretaría de Educación Departamental, solicitud de reubicación por enfermedad catastrófica, manifestado que en reiteradas ocasiones ha puesto en conocimiento de sus diagnósticos médicos, historias clínicas e incapacidades, relacionadas respectivamente en los radicados MAG2022ERO05175 de 5 de abril de 2022, PQR004463 de 23 de marzo de 2022, MAG2022ERO09846 de 3 de junio de 2022, MAG2022ERO11766 de 1 de julio de 2022, MAG2022ERO15624 de 26 de agosto de 2022 y MAG2022ERO16827 de 13 de septiembre de 2022.

Que una vez revisado los soportes relacionados en la solicitud de la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, tenemos que dan cuenta del padecimiento de los siguientes diagnósticos: Lumbago con Ciática, Lumbalgia, Trastorno de Disco Lumbar, Síndrome Post-lamectomía, Síndrome Cervicobranquial, Hipertensión, Diabetes, operada para HNP Lumbar, Cirugía Cardiovascular a cielo abierto, Gastropatía Crónica, alto riesgo cardiovascular por Cardiopatía Isquémica y enfermedad Coronaria, Aterosclerótica, con cirugía Cardíaca con tres Bypass Coronarios, con deterioro en calidad de vida por Neuropatía, Neuralgia y Revascularización Miocárdica, adicionalmente Escoliosis degenerativa, Discopatía, Hernia Lumbar y tumor maligno en la piel de otras partes no especificadas de la cara.

Que, sobre el particular, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.2 párrafo en sus párrafos 2 y 3 dispuso:

“PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionada en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*

Handwritten signature and initials



DECRETO Nro. № 679 DE 18 NOV. 2022

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.”

Que respecto a el caso de la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, el artículo 16 de la Resolución 5261 de 1994 “Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”, definió las enfermedades catastróficas con el siguiente tenor y contenido:

“ARTÍCULO 16. ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTRÓFICAS. Para efectos del presente decreto se definen como enfermedades ruinosas o catastróficas, aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento.”

Que el artículo 17 de la referida Resolución enlistó los tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades catastróficas. La norma en cita dispuso:

“ARTÍCULO 17. TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTRÓFICAS. Para efectos del presente Manual se definen como aquellos tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades ruinosas o catastróficas que se caracterizan por un bajo costo- efectividad en la modificación del pronóstico y representan un alto costo. Se incluyen los siguientes:

- a. Tratamiento con radioterapia y quimioterapia para el cáncer.*
- b. Diálisis para insuficiencia renal crónica, trasplante renal, de corazón, de médula ósea y de córnea.*
- c. Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones.*
- d. Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón y del sistema nervioso central.*
- e. Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen genético o congénitas.*
- f. Tratamiento médico quirúrgico para el trauma mayor.*
- g. Terapia en unidad de cuidados intensivos.*
- h. Reemplazos articulares.”*

Que, en este sentido, en sujeción a las disposiciones legales y jurisprudenciales que rigen la materia, en efecto la administración debió adelantar acciones afirmativas dirigidas a proteger a la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, quien desempeña un cargo en provisionalidad y es sujeto de especial protección constitucional.

Que en virtud del deber que comporta a la entidad pública de adelantar acciones afirmativas para que, en lo posible, los servidores que acrediten ser sujetos de especial protección constitucional o se hallen en condición de debilidad manifiesta, sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, tenemos que esta administración requirió informe de empleos de carrera o temporales vacantes en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental al Área de Talento Humano de esa entidad, iguales o equivalentes al cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10.

F#
5



DECRETO Nro. Nº 679 DE 18 NOV. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20-

Que la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, emitió certificación de fecha 9 de noviembre de 2022, manifestando que existe una plaza (1) vacante para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10 en la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, con cargo al SGP.

Que, como acción afirmativa, se realizará el traslado de la provisional con especial protección constitucional, acogiendo lo expresado por la Corte Constitucional, entre otras, en la sentencia T-156 de 2014. Dicha providencia reza:

“La Corte Constitucional ha reconocido que cuando un funcionario ocupa en provisionalidad un cargo de carrera, y es además sujeto de especial protección constitucional, concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa”.

Si bien estas personas no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de concurso de méritos, si debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa, antes de efectuar el nombramiento de quienes ocuparon los primeros puestos en la lista de elegibles del respectivo concurso de méritos, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales. Ello, en virtud de los mandatos contenidos en los incisos 2º y 3º del artículo 13 Superior, relativos a la adopción de medidas de protección a favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas constitucionales que consagran una protección reforzada para ciertos grupos sociales, tales como las mujeres (art. 43 CP), los niños (art. 44 C.P.), las personas de la tercera edad (art. 46 C.P) y las personas con discapacidad (art. 47 C.P.)”.

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía 26.759.273 se modificará lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 256 de 7 de junio de 2022, disponiendo su traslado a la vacante ubicada en la Planta Secretaría de Educación Departamental, con cargo al SGP, en el empleo público denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10.

El artículo séptimo del Decreto 256 de 7 de junio de 2022, rezaba así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1 y de la terminación del encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO, identificada con la C.C. 26759273, una vez que FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR tome posesión del empleo para el cual fue nombrado y SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ, regrese al cargo del cual es titular.”

Que, en mérito de lo expuesto se,

#4



DECRETO Nro. Nº 679 DE 18 NOV. 2022

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo séptimo del Decreto 256 de 7 de junio de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. Traslado de un provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero y de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, trasládese a la empleada pública IRENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía 26.759.273, en el empleo público denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10 de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, una vez que FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR tome posesión del empleo para el cual fue nombrado y SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ, regrese al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicación. Comunicar el presente decreto a FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR en su calidad de nombrado en período de prueba y a los empleados públicos SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ a quien se le terminó el encargo e IRENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO a quien se le traslada dentro de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 18 NOV. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloría	Contratista de apoyo	<i>Tatiana Viloría</i>
Aprobó	José Felipe Hernández López	Secretario de Educación Departamental	<i>José Felipe Hernández López</i>
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	<i>Pedro Javier Piracón López</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

DECRETO Nro. 256 DE 07 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional”

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31; el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Departamental No. 231 y 232 del 27 de mayo de 2022, la Dra. JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, quien funge como Secretaria de Hacienda (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

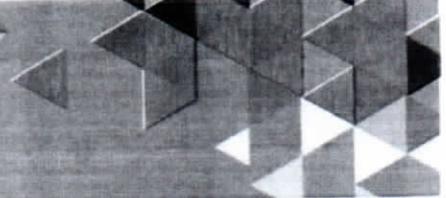
Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2595 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2595 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79879452 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC



DECRETO Nro. Nº 256 DE 07 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional”

mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79879452 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2., identificado con el Código OPEC No. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo de **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36531580 y el nombramiento en provisionalidad temporal efectuado al empleado público **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79879452, para desempeñar el empleo público de **Profesional Universitario Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC No. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, con una asignación básica mensual de

DECRETO Nro. 0236 DE 07 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a los empleados públicos SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ a quien se le terminó el encargo y IRENA MARIA TERNERA ZAMBRANO a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 JUN. 2022

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los



JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda (E) encargada de funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista Secretaria de Educación	
Aprobó	Lorena Martínez Lopez	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



Santa Marta, 9 de noviembre de 2022

Doctora

FRANCIA MEDINA MARÍN

Profesional Universitaria -Talento Humano (E)

Asunto: Requerimiento URGENTE – Atención de la petición MAG2022ER018368

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito respetuosamente solicitarle que en virtud de los deberes funcionales propios del cargo que hoy ostenta, certifique si dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, se halla alguna plaza vacante del empleo público denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10 o empleo equivalente.

Lo anterior se requiere en el marco del estudio de la viabilidad de adoptar medidas afirmativas en favor de la empleada provisional **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, quien manifiesta ser sujeto de especial protección constitucional, por acreditar el padecimiento de enfermedad catastrófica

Cordialmente,

Marco Antonio Balanta Bofante
MARCO ANTONIO BALANTA BOFANTE
Profesional Especializado- Área Jurídica

Tatiana Vilorio
Proyector: Tatiana Vilorio- Contratista Sed- Magdalena

Francina Medina Marin
Nov 9/2022
5:43pm

Sincelejo, Julio 8 de 2022.

Señores

AREA DE TALENTO HUMANO

Gobernación del Magdalena

Referencia: Solicitud de prórroga de posesión en período de prueba.

Cordial saludo:

A través de la presente comunicación informo formalmente la aceptación del cargo y prórroga de 90 días hábiles para posesionarme en periodo de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 2, Opec 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena en la Secretaría de Educación, en el que fui nombrado en periodo de prueba mediante el Decreto N° 256 de 7 de Junio del 2022 de la Gobernación del Magdalena, por lo que la fecha de posesión sería el día 18 de noviembre del 2022.

Mi solicitud se encuentra fundamentada en que debo realizar entrega del empleo denominado Profesional Universitario Código 2019 GRADO 20 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal la Alcaldía de Sincelejo (Sucre) que ocupo actualmente, también que me encuentro radicado en la ciudad de Sincelejo y requiero el tiempo para realizar una transición organizada de los miembros de mi familia.

Adjunto:

1. Certificado laboral de la Alcaldía de Sincelejo – Secretaria de Educación de Sincelejo (1 folio).
2. Acta de Posesión (1 folios).

Se entrega la documentación adjunta en 2 folios.

Atentamente,



Francisco Javier Farfán Nazzar

Doc. Identificación : C.C. 79.879.452 de Bogota

Móvil : 3008432410

Correo electrónico : franciscofarfannazzar@gmail.com